

la R. Jurisdicción se pusiere en el libro capitular testimonio integro del proceso; y habiendose mandado así se colocará y con tenim^o de este acuerdo que se unirá al exped^{te} se devolverá original á la parte interesada p. Nos fines y efectos que le convengan

Con lo que se concluyó este sab. que firman el Sr. Reg. y dos de los S. Reg. concurrentes e que nos los Ex. Damos fe =

Maxim

Andrés Pexlinquera Ferrer

J. Vilbaio Paus Menduina

Concepo

En la M. N. y M. S. ciudad de Lorca en veinte y ocho dias del mes de Enero del año de mil ochocientos y siete se juntaron a Concepo los S. res Justicia y Regimiento de ella en la sala que acostumbran para tratar cosas tocantes al servicio de S. M. bien y utilidad de esta republica a saber el Sr. D. Josef Maxim, Alferes mayor de esta dha. ciudad, que como tal regenta en este acta la R. Jurisd. ordinaria por ocupacion del Sr. Conregidor y los S. D. Bartolome Mateos, D. Bartolome Navarros, D. Josef Ortega y Peralta, D. Lucas Morales Regidores, D. Diego Lumeray Procurador Gen. y D. Andres Vilches, Pensionero Entraron en este Ayuntamiento los porteros de Sala y jurad.

de Juram. A 0

